

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022AUTO No 128
24 DE JULIO DE 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por NP CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No 900211408-1, para la Instalación y Operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos a ubicar en el predio Santa Elena en área rural de la vereda el Trapiche del corregimiento la Mata jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, requiriendo información y documentación complementaria”.

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en las Resoluciones Nos 0269 y 0270 del 28 de junio, parcialmente modificadas por Actos Administrativos Nos 0397 del 31 de agosto y 0429 del 11 de septiembre, todas de 2023, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor ANGEL MIGUEL NIÑO PRIETO identificado con la C.C. No 91.101.017, obrando en calidad de representante legal de NP CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No 900211408-1, solicitó a Corpocesar permiso de emisiones atmosféricas para para la Instalación y Operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos a ubicar en el predio Santa Elena en área rural de la vereda el Trapiche del corregimiento la Mata jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar.

Por lo anterior, y toda vez que la información presentada no cumple la totalidad de lo exigido en la normatividad ambiental, se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.7.5 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), solicitando lo pertinente. A la luz de la norma en citas, **“En caso de que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, en el mismo auto de iniciación de trámite, se indicarán al interesado las correcciones o adiciones necesarias, para que las subsane o satisfaga en el término de diez (10) días hábiles, vencidos los cuales, si no se hubiere dado cumplimiento a lo establecido por la autoridad ambiental, se rechazará.”**

En razón y mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por NP CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No 900211408-1, para la Instalación y Operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos a ubicar en el predio Santa Elena en área rural de la vereda el Trapiche del corregimiento la Mata jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar.

ARTICULO SEGUNDO: Requerir a NP CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No 900211408-1, para que presente ante la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico- Ambiental de Corpocesar dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, la siguiente información y/o documentación complementaria:

1. Certificado(Actualizado) expedido por autoridad municipal competente, en el que se establezca la compatibilidad del proyecto con el uso del suelo asignado en el EOT .
2. Aclarar si la planta se pretende ubicar dentro o fuera de un polígono minero que cuente con Licencia Ambiental otorgada por Corpocesar. De antemano se indica, que si la planta se ubica al interior de polígono minero con licencia ambiental, la Corporación no tramitará de manera independiente el permiso de emisiones. En ese evento (planta ubicada al interior del polígono minero con licencia ambiental), lo que se debe solicitar es modificación de la Licencia Ambiental para incluir en ella el permiso de emisiones. La solicitud de modificación de licencia, la debe formular el titular de dicha licencia ambiental.
3. Si la planta se pretende ubicar por fuera de un polígono minero que cuenta con licencia ambiental, para el trámite del permiso de emisiones atmosféricas se debe aportar lo siguiente:
 - a. Autorización expresa para tramitar el permiso de emisiones atmosféricas en el predio Santa Elena, suscrita por el propietario de dicho inmueble. La autorización debe señalar además el tiempo por el cual se concede.
 - b. Fecha proyectada de iniciación de actividades, o fechas proyectadas de iniciación y terminación de las obras, trabajos o actividades, si se trata de emisiones transitorias. (el formulario indica año 2022)

Continuación Auto No 128 del 24 de julio de 202 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas presentada por NP CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No 900211408-1, para la Instalación y Operación de una Planta de Trituración de Materiales Pétreos a ubicar en el predio Santa Elena en área rural de la vereda el Trapiche del corregimiento la Mata jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, requiriendo información y documentación complementaria

2

- c. Descripción de los sistemas de control de emisiones existentes o proyectadas.
- d. Capacidad de producción de la planta Ton /día
- e. Confirmar correo electrónico al cual se pueda enviar comunicaciones o notificaciones en el proceso de evaluación y/o seguimiento ambiental según corresponda (si usted lo considera pertinente y lo autoriza)

ARTICULO TERCERO: Si se allega la información requerida, practíquese una diligencia de visita ocular en las instalaciones del Proyecto en el predio Santa Elena en área rural de la vereda el Trapiche del corregimiento la Mata jurisdicción del Municipio de La Gloria Cesar, en fecha y hora que se determinará posteriormente.

ARTICULO CUARTO: Vencido el término anterior, si no se hubiere dado cumplimiento a lo requerido por Corpocesar, la solicitud se rechazará.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al representante legal de NP CONSTRUCCIONES SAS con identificación tributaria No 900211408-1 o a su apoderado legalmente constituido.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los (24) días del mes de julio del 2024

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
 PROFESIONAL ESPECIALIZADO
 COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN JURÍDICO- AMBIENTAL

Proyectó (Apoyo Técnico)	Katherine Ruiz (Ing. Ambiental y Sanitaria)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	KRS
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma. Expediente No CGJ-A - 044-2024		